

Decreto N° 4425, que nombra al señor Esteban Prieto, Representante de la República en la Conferencia del Comercio Internacional, en Yokohama, Japón. G. O. N° 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4425.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Señor Esteban Prieto, Agregado Comercial de la Embajada de la República en Tokio, Japón, queda designado como Representante de la República Dominicana en la Conferencia de Comercio Internacional que tendrá efecto del 17 al 19 de marzo de 1959 en la Ciudad de Yokohama, Japón.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4426, que deroga el Decreto No. 2932, que nombra al Dr. J. R. Rodríguez López de Haro Agregado Cultural de la Embajada de la República en Italia.

G. O. N° 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4426.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Queda derogado el Decreto N° 2932 de fecha 13 de julio de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8158 del 21 de agosto del mismo año, mediante el cual se nombra al Dr. J. R. Rodríguez López de Haro, Agregado Cultural de la Embajada de la República en Italia,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4427, que concede el indulto a varios presos.
G. O. Nº 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4427.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Dorotea Duarte, Pedro Ureña, Alcides Tejeda González, Pedro Bueno Coronado, Emiliano Alvarez González, Manuel Antonio Guillén, Jesús Rosario, Lorenzo Espinal Hernández, Ramón Antonio Antigua, Ramón Ortega Tavarez, Eduardo Luis (Papito), Miguel Angel Silverio, Elías Familias, Manuel Antonio Feliz, José Virgilio Sánchez, José Ricardo Polanco, José de la Cruz Castro, Julio González Terrero, Felipe García Frías, Miguel Estrella, Cesáreo Confesor Germán Jiménez, Juan Ernesto Rodríguez, Catalino Julián Vicioso, Miguel Guerrero Báez, Ramón Vallejo, Pulidor Matías Durán S., Máximo Jáquez, Felipe de Jesús Febles y Ramón Castro, de la Penitenciaría Nacional; José del Carmen Alcántara, Francisco Almin Perdomo, Dominga A. Aybar, Evangelista Aybar, Lucila Evangelista, Ana Pérez Castillo, Thelma Rodríguez, Aurora Rosario, Teófila Valdez y Virgilio Solano ó Medrano, de San Cristóbal; Juan Aurelio Rodríguez, Benito Mercedes, Marino Fermín Ramos Santos, de Santiago; Lorenzo Tavárez y Gabino Ramos Rodríguez, de La Vega; Víctor Bienvenido Romero, Nicasio Batista Díaz, Manuel Porfirio Batista Díaz, Luis Batista Chalas, Manuel Batista Romero, Ernesto Batista Bidó, José Francisco Batista R., Cesáreo